

**RESPUESTA PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES N°2**  
**TERMINOS DE INVITACION N° 474**

- 1. Observaciones frente al numeral “1.6. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO” de los Términos de referencia. Entendemos que el presupuesto para la contratación es de 400 millones de pesos, incluido IVA. Si el PTP aporta 80 millones por cada empresa beneficiaria, y se seleccionan 5 empresas, se pagarán los 400 millones de pesos. Entendemos que el dinero que pagará cada una de las empresas beneficiarias será entonces un monto diferente y adicional al presupuestado. Por favor aclarar si el dinero que pagarán cada una de las empresas beneficiarias está o no incluido en el presupuesto de estos términos de referencia (400 millones, incluido IVA).**

R/ La contrapartida por empresa es un valor adicional a los 400 millones de pesos.

- 2. Observaciones frente a la nota dos del 1.6. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO” de los Términos de referencia. Determinar una propuesta económica con esta condición de cambio de alcance, descrita en la nota dos del numeral 1.6., en plena ejecución del proyecto, nos parece inviable. Solicitamos que los TDR no contengan estas notas de cambio de alcance que limitan la posibilidad de planear y estimar unos honorarios ajustados a las necesidades de Fiducoldex. Sugerimos que podrían ajustarse los TDR e incluir solo el alcance de la etapa 1, y después Fiducoldex contratará las demás etapas en otro proceso (ya con las empresas beneficiarias seleccionadas).**

R/ Según el numeral 1.6 PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO, FORMA DE PAGO A CARGO DEL PTP, se describe la forma de cancelar los pagos al consultor, allí se delimitan estos pagos por etapas, ya que cada una surte una actividad diferente, en el numeral 3.3.4 METODOLOGÍA, DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA, ETAPA 1, describe las siguientes actividades: *Diseño de la convocatoria en conjunto con el PTP y apoyo para invitar a las empresas a participar en el proyecto, sensibilización a empresas, y recomendación de las empresas a vincular al proyecto. Propuesta de metodología a emplear por el consultor para la optimización de los procesos de distribución y comercialización de productos lácteos. (Producto 1).* De acuerdo con lo anterior, esta etapa debe tener una propuesta económica establecida ya que aún no hay inclusión de empresas, por lo tanto el valor no dependerá de la cantidad de beneficiarios incluidos en el proyecto. El proponente deberá analizar los costos asociados a tiempo, metodologías y procesos que se involucren en esta primera etapa. Es inviable contratar por fases.

3. **Observaciones frente al numeral 2.1 del capítulo II de los Términos de referencia. Con el fin de estructurar una propuesta competitiva que cumpla con los objetivos esperados por ustedes, y en atención a la importancia del mismo, les solicitamos comedidamente se estudie la viabilidad de prorrogar el plazo establecido para la presentación de ofertas en un período no inferior a ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha límite establecida en el cronograma, la cual está dispuesta actualmente para el próximo 27 de noviembre de 2017.**

R/ La solicitud de ampliar el plazo para el cierre de la invitación no es viable. Las fechas están sujetas los términos de referencia según el cronograma de la convocatoria.

4. **Observación frente al numeral 5.12 de los términos de referencia. INDEMNIDAD. Comedidamente solicitamos se nos indique el tiempo, cuantía y los eventos en los cuales por causa imputable al CONTRATISTA, deberá proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a PTP por cualquier perjuicio o daño, que PTP y FIDUCOLDEX como vocera del fideicomiso, puedan sufrir con ocasión de cualquier acto del CONTRATISTA, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.. Lo anterior por cuanto al aceptarla de manera abstracta y sin cuantificación de cuantía no podríamos entrar a hacer la provisión contable. En consecuencia sometemos a su consideración, de no ser posible la identificación de los eventos y la limitación en cuantía y tiempo que estamos solicitando, analizar la viabilidad de la eliminación de este numeral o la sustitución del texto por el que a continuación proponemos y sometemos a consideración del Contratante: “5.12 Responsabilidad: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a PTP por cualquier perjuicio o daño, que PTP y FIDUCOLDEX como vocera del fideicomiso, puedan sufrir con ocasión de cualquier acto del CONTRATISTA, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato”. Adicionalmente consideramos que los amparos descritos en el numeral 5.3 de los términos de referencia, cubren a todos los posibles riesgos que se puedan materializar en la ejecución del contrato**

R/ Según su solicitud, nos permitimos informar que el numeral 5.12 INDEMNIDAD no puede ser modificado, en virtud que lo que se requiere es que el contratista mantenga libre de toda reclamación a FIDUCOLDEX Y PTP de las actuaciones que en la ejecución del contrato realice el contratista ocasionando daños a terceros.

Ahora bien respecto a lo que se indica respecto a los amparos descritos en el numeral “5.3 SIG” 5.6 de los términos de referencia, estos deben entenderse que serán expedidos para amparar el cumplimiento, calidad de los servicios y pago de las prestaciones sociales del contrato que se hubiere suscrito, los cuales no podrán entenderse como riesgos que puedan materializarse en la ejecución del contrato.